

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Núm. 5

En cumplimiento de lo establecido en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y en vista de que no se interesó ningún postor en las subastas de árboles y leñas procedentes de montes, intentadas en los pueblos que á continuación se insertan, ha dispuesto este Gobierno que las terceras subastas de los expresados productos tengan lugar en los días y horas señalados en el adjunto estado, en el que se detallan todos los particulares necesarios al objeto, atemperándose á lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 40, correspondiente al 18 de Agosto último.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los

pueblos donde hayan de celebrarse esos remates, remitan, tan luego como tengan lugar, los expedientes y copia del acta á este Gobierno, ó parte negativo en el caso de que no se presente licitador alguno. Logroño 1.º de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

(Véase en la pág. 2.ª el estado á que se refiere la anterior circular.)

Núm. 14

En vista de que los Alcaldes de algunos pueblos continúan proveyéndose de las correspondientes licencias para aprovechar los pastos de sus respectivos montes, interesa el Distrito que á este fin se conceda un nuevo plazo.

En su consecuencia, ha acordado este Gobierno hacer presente á los Alcaldes de los pueblos que posean montes públicos y aun no se hayan provisto de la expresada licencia, que pueden solicitarla del Sr. Ingeniero de Montes antes del 25 del mes actual previo pago del 10 por 100 en las arcas del Tesoro, ó manifiesten al mismo su deseo de que los referidos pastos se enagenen en subasta.

Logroño 1.º de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 13

Detenida en la alhóndiga de esta ciudad una partida de

alcohol, de la propiedad de D. Julián Muro, y habiendo sido declarado inútil para usarlo en bebida, en virtud del análisis practicado en 27 de Febrero último, he acordado, usando de las facultades que me confiere la Real orden circular de 30 de Enero último, imponer al mencionado D. Julián Muro la multa de 125 pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente dentro del término de diez días, en este Gobierno de provincia; y ordenar al señor Alcalde de esta capital que haga inutilizar para el consumo el alcohol de referencia.

Lo que, en cumplimiento de la soberana disposición citada, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 2 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncian al público con arreglo á lo dispuesto

en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—
El Director general, Emilio Nieto

RELACION de los productos maderables y leñosos que por no haberse presentado licitadores en la 1.^a y 2.^a subasta, han de enagenarse en la 3.^a subasta, de los montes y pueblos que se expresan, cuyos productos han sido autorizados por Real orden de 11 de Julio último

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NOMBRE DE LOS MONTES	ESPECIES	APROVECHAMIENTOS DE			TAMAJOS Pechas	TIEMPO para el aprovechamiento y arrastre	MES, DIA Y HORA en que se han de verificar las subastas	OBSERVACIONES	
			Maderitas	Leñas gruesas	Leñas raras y jabales					
Entrena Daroza Navarrete	Dehesa Moncalvillo	Roble Haya	65	300	60	1774	4 meses	Marzo 15 á las 11 de la mañana	Las mismas que sirvieron para las 1. ^a y 2. ^a subastas.	
			40	245	425	600	4 meses	Marzo 16 á las 11 de la mañana		idem
			150	350	500	1000	5 meses	Marzo 17 á las 11 de la mañana		idem
Sonzaco Viguera	D. hosa Moncalvillo	Roble Roble y malceza	20		1300	800	4 meses	Marzo 18 á las 11 de la mañana	idem	
			550			550	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 19 á las 11 de la mañana		idem
Almaraz Gallinero Ordigosa Nestares y Torrecilla Nieva Pradillo Basillo Villoslada idem	Dehesa del Quión Tabla hayedo y Dehesa Dehesa boyal Moncalvillo La Mobra Humbria y Llanillas El Pinar La Matanza La Tembleda	Roble Haya Pino Haya Brezo Roble Pino Pino Brezo	47	15		450	2 meses	Marzo 15 á las 11 de la mañana	idem	
			57	44	19	320	2 meses	Marzo 16 á las 11 de la mañana		idem
			145	27	130	710	4 meses	Marzo 19 á las 11 de la mañana		idem
			249	200	60	4900	Hasta 30 Septiembre	Marzo 20 á las 11 de la mañana		idem
			52	12	200	100	Resto año excepto verano	Marzo 18 á las 10 de la mañana		idem
			75	45		280	75 días	Marzo 17 á las 11 de la mañana		idem
			405		50	300	2 meses	Marzo 18 á las 11 de la tarde		idem
		400	500	3 meses	Marzo 19 á las 11 de la mañana	idem				
			420	Resto año excepto verano	Marzo 19 á las 11 y media de la mañana	idem				
Anguiano idem Arenzana de Arriba Bezanos Brieva Manjarrés Pedroso San Millán Ventrosa Villavelayo Vilegra de Abajo Villarejo	Redonda y Valvanera Serradero y Roñas Santicos y Cagigal Santa y Dehesa Roñas y Matas Soto y Valle San Cristóbal y Serradero San Lorenzo Castillo y Garganta Villar de Yedro Matagería ó Gorincheta Garganta Rueza	Haya Encina Roble Roble Haya Roble Haya Haya Haya Haya Haya Haya	193	150	100	800	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 15 á las 11 de la mañana	idem	
			164	90	150	700	4 meses	Marzo 15 á las 11 y media de la mañana		idem
				190	90	420	4 meses	Marzo 15 á las 10 de la mañana		idem
				20	35	280	2 meses	Marzo 15 á las 11 de la tarde		idem
				70	40	250	3 meses	Marzo 16 á las 11 de la mañana		idem
				25	40	600	2 meses	Marzo 16 á las 11 de la mañana		idem
				100	150	1300	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 17 á las 11 de la mañana		idem
				400	250	900	idem	Marzo 18 á las 11 de la mañana		idem
				126	400	600	5 meses	Marzo 17 á las 11 de la mañana		idem
				250	460	600	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 19 á las 11 de la mañana		idem
				460	200	1200	2 meses	Marzo 18 á las 11 de la mañana		idem
				46	50	420	2 meses	Marzo 18 á las 11 de la mañana		idem
				50	50	420	2 meses	Marzo 19 á las 11 de la mañana		idem
Abalos	La Roca	Boj	400	400	400	400	3 meses	Marzo 15 á las 11 de la mañana	idem	
			400	400	400	400	3 meses	Marzo 15 á las 11 de la mañana		idem
Ezoreay Pazuengos Vaigahón idem	Demanda y Agregados Valhangua Zamaquería idem	Haya Haya Haya Brezo	96	10	480	600	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 16 á las 11 de la mañana	idem	
			27	60	400	200	3 meses	Marzo 17 á las 11 de la mañana		idem
			252	150	400	700	4 meses	Marzo 18 á las 11 de la mañana		idem
					200	400	Hasta 30 de Septiembre	Marzo 18 á las 11 y media de la mañana		idem

Logroño 27 de Febrero de 1888.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Salazar.—V. B.:—El Gobernador, AYUSO.

Diputación provincial

CONTADURIA

de

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. Mes de Febrero

Núm. 104

Distribución de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Pesetas Cts

1.º Administración provincial.	7798 82
2.º Servicios generales.	3208 33
3.º Obras públicas, de carácter obligatorio.	7139 48
4.º Cargas.	5458 03
5.º Instrucción pública.	6966 38
6.º Beneficencia.	19925 86
7.º Corrección pública.	2191 74
8.º Imprevistos.	1000 00
9.º Nuevos establecimientos.	
10. Carreteras.	5416 66
12. Otros gastos.	136 25
Total..	55259 45

Logroño, 26 de Enero de 1888.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—Sesión de 10 de Diciembre de 1887.—Aprobado.—El Vicepresidente, Fernández Bazán.—P. A., Joaquín Farias.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de la Diputación.—Logroño.—Es copia.—El Presidente, Nicanor de Rivas.

Comisión provincial

Sesión de 16 de Noviembre de 1887.

(Conclusión)

Próxima la festividad de Santa Catalina, patrona del hospital provincial, y atendiendo a los buenos servicios y al celo con que cumplen su penoso cometido las Hijas de la Caridad afectas a dicho establecimiento, como una pequeña muestra de la estima con que ésta corporación aprecia sus servicios, se acordó concederles la gratificación de cien pesetas, que se pagará a la señora superiora con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Visto lo convenido por la comisión mixta de Diputados provinciales y Concejales para instalar las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios en la antigua casa de beneficencia, dejando parte de la misma para fines benéficos, se acordó encargar al Arquitecto provincial que, de acuerdo con el del Ayunta-

miento, proceda a la ejecución de las obras; advirtiéndose que los gastos que ocasionen para dichas obras y la reparación del edificio, se han de sufragar por la provincia las que afecten a la escuela de Comercio, y por el Ayuntamiento las que se interesen a la escuela de Artes y Oficios; siendo de cuenta de ambas corporaciones las de conservación general en el mismo edificio; aprobándose el expresado convenio.

Al examinar las copias certificadas de las cuentas municipales de Préjano, correspondientes al ejercicio de 1875-76, se observa la falta del dictamen del Regidor Sindico, el acta de la Comisión de la Junta para dar dictamen, la de la sesión de la Junta, la del Ayuntamiento y la diligencia de haber estado expuestas al público, por lo que se acordó reclamar copia literal certificada de dichas diligencias.

Comprobadas las cuentas del primer trimestre del ejercicio correspondiente que se detallan en la lista presentada por la Contaduría, con los balances del mes de Septiembre, y hallándose conformes entre sí, se acordó remitirlas con la conformidad de esta corporación al Sr. Gobernador, para que se sirva disponer su publicación en el «Boletín oficial».

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos el cupo provincial perteneciente al segundo trimestre del actual ejercicio, como debieran haberlo efectuado, por haber finalizado el plazo el día primero de los corrientes, y hallándose en descubierto muchos de ellos por cantidades pertenecientes a años anteriores, se acordó la expedición de apremios por dicho trimestre y atrasos contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, para de este modo hacer que cumplan con obligación tan sagrada y poder hacer frente a las cargas que sobre esta Diputación pesan.

Se acordó trasladar al Jefe de la sección de Carreteras provinciales una comunicación del Sr. Gobernador, transmitiendo el acuerdo de la Diputación relativo al aumento de vides americanas en el vivero provincial, sin perjuicio de las plantaciones de árboles para carreteras.

A fin de cumplimentar el acuerdo adoptado por la Diputación en 4 del actual, referente a la provisión de las plazas de oficial auxiliar y escribiente primero de la sección de Contabilidad, se acordó anunciar el concurso por término de quince días, a contar desde la inserción del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Recibida en este acto una comunicación que ha dirigido al Sr. Gobernador civil el militar de esta provincia, llamando la atención acerca de que se halla inhabitable el local destinado a cuerpo de guardia de la cárcel, a causa de la gran filtración de aguas pluviales, llamado el arquitecto provincial, se le dió orden verbal para que inmediatamente procediese a ejecutar las obras de reparación necesarias.

Se dió lectura a una comunicación de la Cámara de Comercio de esta capital, etcareciendo la gran conveniencia de que se gestione con la empresa a la que se acaba de adjudicar la construcción del ferrocarril de Torralba a Soria, para que continúe la línea por la cuenca del Iregua a enlazar con el ferrocarril de Tudela a Bilbao. Se acordó hacer presente a la Cámara de Comercio, que ésta corporación acoja con en-

tusiasmo el pensamiento y procurará practicar las gestiones necesarias para llegar a un resultado favorable a los intereses de esta provincia, y que desde luego se pone ésta Comisión en relaciones con la de Soria para trabajar de consuno en la realización del proyecto.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador, transmitiendo acuerdos de la Diputación sobre los asuntos siguientes:

Aprobando las resoluciones adoptadas con carácter de interinidad por la Comisión provincial;

Nombrando una comisión de Diputados para que, en unión de otra de Concejales, estudie la manera de instalar en la antigua casa de beneficencia las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios;

Nombrando a D. Juan del Pozo Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza, debiendo otorgar la correspondiente escritura de fianza hipotecaria;

Desestimando una solicitud de don Joaquín López Correa, pidiendo se le confiera la cátedra de la escuela de Comercio, que la Comisión confirió a don Luis Moreno;

Contestando a una comunicación de la Sra. Directora de la escuela Normal de Maestras, respecto a la instalación de dicha escuela en la antigua casa de beneficencia;

Disponiendo se remita a la Dirección general de Obras públicas, el proyecto de carretera de Cervera a Aguilar del río Alhama;

Declarando que la casa de expósitos de Calahorra no puede ser destinada a manicomio;

Y, finalmente, aprobando varias cuentas de gastos hechos para las habitaciones del Gobierno civil, y disponiendo que, en lo sucesivo, no se pague ninguna cuenta por gastos de esta clase que no estén previamente acordados, y cuya cuenta no vaya visada por el Vicepresidente de la Comisión provincial.

Quedó enterada de otra comunicación, trasladando la orden de la Dirección general de Establecimientos penales, por la que se dispone que D. Ramón Larrea, administrador del correccional de Pamplona, pase a prestar sus servicios al de esta capital.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Núm. 6.

Desde el día 5 al 13 del actual, se satisfará por esta Tesorería de Hacienda, a los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Febrero último, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado civil, provistas de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta, según está prevenido por instrucción: advirtiéndose que, si alguno no se presentase a cobrar dentro del término señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para

conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Marzo de 1888.
—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Sección judicial

Núm 125.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en autos ejecutivos contra Trifón Rodrujo, de esta vecindad, se sacan a pública subasta para el día 9 de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana, en sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en esta jurisdicción:

Plas. Ct.

1.º Una viña, término del Cascajo, con varios plantones, de 38 áreas, 98 centiáreas; linda N., Juan García; S., terreno realengo; E., idem; y O., Felipe Pérez; tasada en 243 75

2.º Un olivar, término de Cruz de Yerro, de 20 áreas 4 centiáreas; linda N., regadío; S., Camino; E., Esteban Palacio; y O., camino; valuado en 91

3.º Otro, en el Badillo, de 5 áreas, 25 centiáreas; linda N., Manuela Gómez; S., Casimiro Arpón; E., Elías González; y O., Eustaquio Jaime; tasado en 97 50

4.º Otro en Valroyo, de 15 áreas, 24 centiáreas; linda N., regadío; S., Gaspar Gómez; E., Lucio García, y O., Juan García; tasado en 237

5.º Una viña, en la Torrecilla, de 19 áreas, 72 centiáreas; linda N., regadío; S., Dámaso Marín; E., Juan Gutiérrez; y O., Telesforo López; tasado en 237 50

6.º Una heredad en Refondo, con 17 olivos, de 53 áreas, 92 centiáreas; linda N. y E., regadío; S., Benigno Marín; y O., camino; tasada en 195 50

7.º Otra, en el Meano, de 61 áreas, 20 centiáreas; linda N., viuda de Manuel Comas; S. y E., Hermanos de Mancebo; y O., regadío; tasada en 162 50

8.º Otra, en la Pinilla, de 19 áreas, 60 centiáreas; linda N. y S., realengo; E., camino; y O., Juan Beloso; tasada en 19

9. Una mula castaña oscura, de unos 16 años, de seis cuartas y media de alzada; tasada en 60

Para tomar parte en la subas-

